RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7967.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.9,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO AYUDANTE 2a.CIRILO ZACARIAS CUEVAS.-

rm. 29

--o--

3068.- S.3.N°..... Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 931/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Ayudante 2a.Cirilo Zacarías Cuevas, con Registro N° 56 de Trinidad, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco,con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 15 del 16 de Marzo de 1.951; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.9,60.-) NUEVE GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Ayudante 2a.Cirilo Zacarías Cuevas.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 6 de Marzo de 1.951, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco [illegible]

-1951.

L.G.